



EJECUTIVO

RADICADO.680014003007-2021-00423-00

Del escrito de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** (visible a folios del 45 al 53 del C-1), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Corre entre el 7 y 9 de septiembre de 2022. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

11/8/22, 16:43

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RE: Recurso de reposición y en subsidio de apelación 2021-00423-00

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 4:42 PM

Para: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Buenas tardes,

Por medio del presente confirmo el día de hoy se recibió recurso de reposición y en subsidio de apelación con 4 archivos adjuntos.

Sin embargo, al momento de realizar el registro del mismo, se encontró que 2 de estos adjuntos (imágenes) al parecer se encuentran dañados o en un formato desconocido por lo que imposibilitaron su descarga o visualización.



Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>  

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Jue 11/08/2022 2:42 PM

11/8/22, 16:43

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

De: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 2:42 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diana Carolina Caceres Saavedra <dcaceres@nexabpo.com>; Paula Andrea Chiguasuque Pena <pachiguasuque@nexabpo.com>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación 2021-00423-00

Señor

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL-BUCARAMANGA

E.

S.

D.

DEMANDATE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: RONALD ANDRÉS PATIÑO ALFONSO CC. 91.531.239
RADICADO: 2021-00423-00

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.617.035 de Envigado, portadora de la Tarjeta Profesional No 297.060 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte de mandante, comedidamente comparezco ante su despacho para **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, en efecto devolutivo, dentro del término, conforme a su auto del 05 de AGOSTO de 2022, notificado por estado el 08 de AGOSTO de 2022.

Del señor Juez



JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ
CC. 1.037.617.035 de Envigado
T.P. 297.060 del C. S. de la J.

11/8/22, 16:43

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook



www.nexabpo.com

Gerencia de Operaciones
Tel. (57)4 6040891 Ext. 5751
jperezb@nexabpo.com

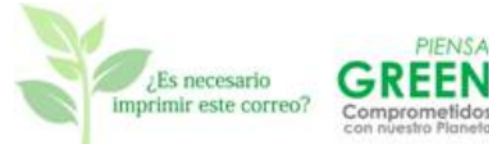


"Confidencial"

La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de Nexa BPO y se entrega al destinatario sobre la base de que

permanecerá estrictamente confidencial.

"Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos."



Señor

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL-BUCARAMANGA

E.

S.

D.

DEMANDATE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: RONALD ANDRÉS PATIÑO ALFONSO CC. 91.531.239

RADICADO: 2021-00423-00

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.617.035 de Envigado, portadora de la Tarjeta Profesional No 297.060 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte de

superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte de mandante, comedidamente comparezco ante su despacho para **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, en efecto devolutivo, dentro del término, conforme a su auto del 05 de AGOSTO de 2022, notificado por estado el 08 de AGOSTO de 2022.

Que mediante Auto del 05 de AGOSTO de 2022 el despacho dispone **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO**,

“Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, relativo a la viabilidad de declaración de DESISTIMIENTO TÁCITO, dentro del presente proceso Ejecutivo”.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

“Artículo 317 Desistimiento Tácito: El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes”

ue las partes .

“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;”

“b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”

“c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;”

“d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;”

“g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;”

“h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial”

CONSIDERACIONES

1. La suscrita procedió a realizar notificación virtual el día 10 de marzo del año en

1. La suscrita procedió a realizar notificación virtual el día 10 de marzo del año en curso como se evidencia en la siguiente imagen:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ronsalome0611@gmail.com
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
RADICADO PROCESO: 2021 -00423
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante	Demandado (s)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RONALD ANDRES PATINO ALFONSO

Por medio de la presente notificación le comunico la existencia del proceso ejecutivo de menor cuantía que cursa en su contra, mediante el cual se libró mandamiento de pago el pasado 25 de junio de 2021, por lo cual, debe comparecer a esta Dependencia por medio de la dirección electrónica j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación para solicitar en la secretaria, que se le suministre la reproducción de la demanda, de sus anexos y recibir notificación personal de la providencia proferida en el indicado proceso.

notivirtual.integraenvios.com/status.php						
Nexa Bpo https://nexa.fsc-int... Consulta de Proce...						
Mi cuenta Nuevo mensaje Plantillas Estado mensajes Estadísticas Ayuda Cerrar Sesión						
☐	(veronxn@hotmail.com)	2022-03-11 07:34	DE MEDELLIN	notificación		
☐	JHON MARIO CASTANEDA HEREDIA (costjh@yahoo.com.mx)	2022-03-10 16:64 2022-03-10 20:15	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Lectura del mensaje	jperezb@nexabpo.com	5903 1
☐	RUTH MELIZA MANTILLA VEGA (mely.vale2@gmail.com)	2022-03-10 16:06 2022-03-10 17:28	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Lectura del mensaje	jperezb@nexabpo.com	5904 1
☐	RONALD ANDRES PATINO ALFONSO (ronsalome0611@gmail.com)	2022-03-10 16:19 2022-03-10 16:47	JUZGADO SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	El destinatario abrió la notificación	jperezb@nexabpo.com	5905 1

Detalle traza.



2022/03/10 16:20:37

+ Mensaje enviado con estampa de tiempo

2022/03/10 16:20:53

- Acuse de recibo

2022/03/10 16:20:53

Mar 10 16:20:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[16440]: 63B621248872: to=
 <ronsalome0611@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.26]:25, delay=2.8,
 delays=0.09/0/1.4/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1646947240 65-
 20020a811344000000b002dc2dbaa2d9si3282439ywt.286 - gsmtip)

3. *El Despacho en ningún momento me requirió como apoderada que soy del proceso, como se puede evidenciar en las actuaciones judiciales:*

De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso
Sujetos Procesales		
Demandante(s)		Demandado(s)

4. *Los términos para decretar la terminación del proceso no se han consumado por interrupciones como la vacancia judicial (17 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022); semana Santa (desde el sábado 9 hasta el domingo 17 de abril).*

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior:

1. *Se solicita de manera respetuosa la revocatoria del auto de fecha del 05 de AGOSTO de 2022 donde se aplica la figura de desistimiento tácito para el proceso de la referencia.*
2. *Solicita se tenga en cuenta la notificación 201 y se proceda con la notificación 202*

2. Solicita se tenga en cuenta la notificación 271 y se proceda con la notificación 272.

PRUEBAS

Adjunto:

1. Notificación virtual cotejada por la empresa de mensajería con fecha 10 de marzo de 2022.

Del señor Juez



JUZGADO SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha de elaboración 10 de marzo de 2022

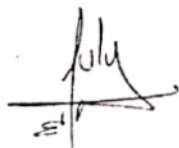
RONALD ANDRÉS BATINO ALEONSO CC 91 531 239

SEÑOR: RONALD ANDRES PATINO ALFONSO CC. 7.155.115-1
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: ronsalome0611@gmail.com
CIUDAD: Bucaramanga (Santander)
RADICADO PROCESO: 2021 -00423
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante	Demandado (s)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RONALD ANDRES PATINO ALFONSO

Por medio de la presente notificación le comunico la existencia del proceso ejecutivo de menor cuantía que cursa en su contra, mediante el cual se libró mandamiento de pago el pasado 25 de junio de 2021, por lo cual, debe comparecer a esta Dependencia por medio de la dirección electrónica j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación para solicitar en la secretaria, que se le suministre la reproducción de la demanda, de sus anexos y recibir notificación personal de la providencia proferida en el indicado proceso.

Atentamente,



JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ
CC. No. 1.037.617.035 de Envigado.
T.P. No. 297.060 del C.S. de la Judicatura
CORREO: jperezb@nexabpo.com



